



Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación
por hidrocarburos

Punto 3 del orden del día	IOPC/NOV25/7/2
Fecha	29 de agosto de 2025
Original	Inglés
Asamblea del Fondo de 1992	92A30
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC85
Asamblea del Fondo Complementario	SA22

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR

Nota del presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

Resumen:	<p>En su 26.^a sesión, celebrada en noviembre de 2021, la Asamblea del Fondo de 1992 eligió a Gaute Sivertsen como Director del Fondo de 1992. En esa misma sesión, la Asamblea del Fondo Complementario tomó nota de que Sivertsen también ejercería, <i>ex officio</i>, como Director del Fondo Complementario.</p> <p>El Director fue nombrado por un mandato inicial de cinco años. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución N.^o9 del Fondo de 1992 el Director en ejercicio podrá ser reelegido para un segundo mandato de cinco años.</p> <p>Además, en virtud de la Resolución N.^o9, quienes aspiren al puesto de Director deben notificar a la Secretaría su intención de postularse al menos tres meses antes de la fecha en que está previsto que la Asamblea se reúna para nombrar al Director o renovar su mandato, según sea el caso.</p> <p>El Director ha informado al presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 de que se sentiría muy honrado y que estaría dispuesto a prestar servicio durante un segundo mandato de cinco años si la Asamblea del Fondo de 1992 volviera a nombrarle en octubre de 2026.</p>
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u></p> <p>Tomar nota de la información.</p>

1 Información de fondo

- 1.1 En su 26.^a sesión, celebrada en noviembre de 2021, la Asamblea del Fondo de 1992 eligió a Gaute Sivertsen (Noruega) Director del Fondo de 1992. En la misma sesión, la Asamblea del Fondo Complementario tomó nota de que Sivertsen también ejercería, *ex officio*, como Director del Fondo Complementario (véase el documento IOPC/NOV21/11/2).
- 1.2 El Director fue nombrado por un mandato inicial de cinco años que comenzó el 1 de enero de 2022. De conformidad con la Resolución N.^o9 del Fondo de 1992 el Director en ejercicio podrá ser reelegido por un segundo mandato de cinco años mediante votación conforme a los artículos 32 y 33 b) del Convenio del Fondo de 1992. No obstante, tal y como lo decidió la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2016, en el caso de que el Director

titular haya indicado su disponibilidad para optar a reelección y ningún otro candidato se haya presentado a las elecciones, se prescindirá del procedimiento de votación. La Resolución N.º 9 del Fondo de 1992, enmendada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2016, figura en el anexo del presente documento.

- 1.3 Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución N.º 9, quienes aspiren al puesto de Director deben notificar a la Secretaría su intención de postularse al menos tres meses antes de la fecha en que está previsto que la Asamblea se reúna para nombrar o al Director o renovar su mandato, según el caso (véase el anexo del presente documento).
- 1.4 El contrato actual Sivertsen expira el 31 de diciembre de 2026. Dado que puede optar a un segundo mandato de cinco años, el Director ha informado al presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 de que se sentiría muy honrado y que estaría dispuesto a prestar servicio durante un segundo mandato si la Asamblea del Fondo de 1992 volviera a nombrarle en octubre de 2026.

2 Medidas que han de adoptarse

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información que figura en el presente documento.

* * *

ANEXO

Resolución N.º 9 – Nombramiento del Director de los FIDAC – Periodo de servicio (enmendada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su 21. a sesión, celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016)

LA ASAMBLEA DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, 1992 (FONDO DE 1992),

RECORDANDO el artículo 18 del Convenio del Fondo de 1992,

TOMANDO NOTA de que la Asamblea ha nombrado a los Directores por periodos de cinco años con la posibilidad de renovar el nombramiento por cuantos otros periodos determine la misma Asamblea,

CONSIDERANDO que es recomendable fijar un periodo de servicio más específico para los futuros Directores,

CONSIDERANDO TAMBIÉN la práctica normal en los organismos de las Naciones Unidas y los órganos auxiliares, en especial los precedentes sentados en la Organización Marítima Internacional,

CONSIDERANDO ADEMÁS el artículo 54 del Reglamento interior de la Asamblea y los artículos 17 y 18 de la sección IV del Estatuto del personal del Fondo de 1992,

DECIDE lo siguiente:

- 1 Los futuros Directores de los FIDAC serán nombrados por un periodo inicial de cinco años, que comenzará normalmente el 1 de enero del año siguiente a su elección.
- 2 El Director titular podrá ser nombrado otra vez para un segundo mandato de cinco años mediante votación conforme a los artículos 32 y 33 b) del Convenio del Fondo de 1992. Sin embargo, en el caso de que el Director titular haya indicado su disponibilidad para optar a reelección y ningún otro candidato se haya presentado a las elecciones, se prescindirá del procedimiento de votación.
- 3 El segundo mandato del Director titular podrá ser prorrogado por un periodo limitado, si la Asamblea lo decide, en respuesta a circunstancias excepcionales que justifiquen tal prórroga.
- 4 Los candidatos al nombramiento al cargo de Director conforme a la sección 1 o 2 *supra* deben notificar a la Secretaría al menos tres meses antes de la reunión que tiene prevista la Asamblea para nombrar o volver a nombrar al Director, según el caso.
- 5 La presente resolución se citará en una nota a pie de página del artículo 54 del Reglamento interior de la Asamblea.